

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
|  | PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO | |  |
| | PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS | | |
| | Código: PA01-PR01-F08 | Versión: 4.0 | |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015058 -SDQS No: 4472082025

A los 19 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|--|
| Radicado de entrada: | 2025BAER0015058 -SDQS No: 4472082025 |
| Número del radicado de salida y fecha de respuesta | 2025BAEE0013847 |
| Expedida por | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

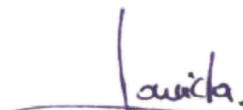
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013847**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013847

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015058** -SDQS No: **4472082025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diez (10) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0015058 – SDQS No. 4472082025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *TIENE DOS CANINOS Y VARIOS FELINOS A LOS CUALES GOLPEA FRECUENTEMENTE, DESCONOCE LA RAZON DEL MALTRATO, LA REPORTANTE ALGO MOLESTA INFORMA QUE HA REALIZADO VARIOS REPORTES ANTERIORMENTE POR ESTE CASO Y NO HACEMOS NADA, TAMBIEN INFORMA QUE EN ALGUNA OPORTUNIDAD SE LE QUITARON DOS CANINOS,. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente le informamos que el IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 104 Sur No. 3 A – 43, barrio Antonio José de Sucre, localidad Usme. Las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

| FECHA DE LA VISITA | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|--|
| 09 de junio de 2020 | Visita fallida | Al llegar al predio se realiza llamado insistente a puerta, pero nadie atendió. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. |
| 17 de julio de 2020 | Visita fallida | Al llegar al predio se realiza llamado a puerta, no hay nadie que atienda la visita. comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. |
| 26 de julio de 2020 | Concepto desfavorable para dos (2) caninos | La visita arrojó un concepto desfavorable , ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados. |

| FECHA DE LA VISITA | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES |
|-------------------------|---------------------------------|--|
| | | <p>Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requerían.</p> <p>El expediente fue remitido a la Inspección de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales bajo el radicado No. MEB115784020 del 16/07/2020, para que en el marco de sus competencias se adelantaran los procesos a que hubiese lugar.</p> |
| 28 de octubre de 2022 | Visita fallida | Al llegar al predio se golpea con insistencia, nadie atiende al llamado, no se escuchan caninos al interior. |
| 26 de noviembre de 2024 | Visita fallida | Al llegar al predio se golpea varias veces, pero no se obtiene respuesta. Afuera se observa una canina raza cocker spaniel amarrada con un lazo de aproximadamente un (1) metro, se observa agua disposición y sitio de resguardo. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. |
| 29 de abril de 2025 | Traslado Alcaldía Local de Usme | Se realizó traslado a la alcaldía local bajo el radicado de salida IDPYBA No. 2025BAEE0005475 del 29 de abril de 2025, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". |
| 19 de mayo de 2025 | Visita fallida | La visita se realizó en compañía del equipo Enlace Social del IDPYBA. Al llegar al predio se logró evidenciar un canino talla grande y a su tutor, quien no permitió el ingreso. |

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre

el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y traslado a la Alcaldía Local de Usme con radicado 2025BAEE0005475 del 29 de abril del 2025

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALMÁS 1216
Institución encargada del Proceso de
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CÓDIGO: PM05-PROB-F09

VERSIÓN: 1.0



| | | | | | | | | |
|------------------------------------|---|---------------------|----|----|------|---------|---------|------|
| No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA: | 2020ER0004936. | FECHA DE LA VISITA: | 09 | 06 | 2020 | HORA I: | 9:30 | |
| MOTIVO DE VISITA: | Primera vez <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> | | | | | | HORA F: | 9:40 |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: | | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

| | | | |
|--|---|----------------------|---|
| NOMBRE QUIEN ATIENDE: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Relación con el (los) animal(es): | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Teléfono: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Barrio: Suave. | <input type="checkbox"/> N/A |
| Dirección de la Visita: Calle 104 sur # 3a-43. | <input type="checkbox"/> N/A | Localidad: Usme. | <input type="checkbox"/> N/A |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Teléfono | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| E-mail: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | | |
| Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| En calidad de: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

Otro: _____

Clasificación de la petición: Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3

Razón de no permitir el ingreso: Ante el insistente llamado al apuerta nadie nos atendió en la puerta. Se dejó comunicación. Algunos vecinos nos informaron que ahí vive una pareja con dos caninos, los maltratan mucho en horas de la madrugada, y solo están en la vivienda después de las 7:00 pm.

Comunicación: Si No No aplica Plazo: 24 horas.

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ No aplica

Próxima actuación: Cerrar caso Reprogramar con policía Reprogramar sin policía Remitir a Inspección de Policía

Otra: En caso de no recibir respuesta se debe remitir a inspectores.

Fue posible observar el(los) animal(es): Si No No aplica

2535 4A



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VISITA FALLIDA DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS



CÓDIGO: PM05-PR08-F09

VERSIÓN: 1.0

| | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---|---------------------|--------------------------|----|------|---------|--------------------------|---------|-------|
| No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA: | MEB 115784020 | FECHA DE LA VISITA: | 17 | 07 | 2020 | HORA I: | 12:15 | | |
| MOTIVO DE VISITA: | Primera vez <input checked="" type="checkbox"/> | Seguimiento | <input type="checkbox"/> | | | Otro: | <input type="checkbox"/> | | |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: | ninguna | | | | | | | HORA F: | 12:20 |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

| | | | |
|--|---|----------------------|---|
| NOMBRE QUIEN ATIENDE: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Relación con el (los) animal(es): | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Teléfono: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Barrio: | Usme |
| Dirección de la Visita: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Localidad: | Usme |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| Teléfono | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| E-mail: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | | |
| Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Tipo de Documento | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |
| En calidad de: | <input checked="" type="checkbox"/> N/A | Número de Documento | <input checked="" type="checkbox"/> N/A |

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

Otro: No hay nadie en el predio.

Clasificación de la petición: Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3

Razón de no permitir el ingreso: Se hablo con la peticionaria quien informo que no tiene más evidencias del maltrato se iba al predio pero no hay nadie, no se escuchan caninos

Comunicación: Si No No aplica Plazo: 3 días

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ No aplica

Próxima actuación: Cerrar caso Reprogramar con policía Reprogramar sin policía Remitir a Inspección de Policía

Otra: Si nose comunican para a inspección.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

| | | | | | | | |
|---------------------------------|----------------|------------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|------------|---------|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ESC6762 | FECHA DE LA DILIGENCIA | 28 DE ABRIL 2018 | HORA INICIAL | 1:25 AM | HORA FINAL | 1:40 AM |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | NINGUNA | TIPO DE DILIGENCIA | Acompañamiento | Operativo | Oficio | Otro | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | Gravedad Media | Gravedad Alta | No Aplica | No Especificado | | |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA | 2018EP-0010103 | MOTIVO DE VISITA | VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: CALLE 104 SUR # 3A-43 Estrato: _____

Localidad: USME Barrio: ANTONIO JOSE DE SUCRE Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____

E-mail: _____

Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: Propia Arrendado Familiar Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? NADIE ATIENDE AL LLAMADO

¿Se deja comunicación?: SI No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: SI No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: SE EDIPEC CON INSISTENCIA - NADIE ATIENDE AL LLAMADO. NO SE ESCUCHAN CANINOS DEL INTERIOR - VECINOS DE LA CASA INDICA QUE SOLIERON COMENTAR ELLOS VENDEN BOLSAS Y COLEN A LAS 9 AM Y REGRESAN TIPO 3 PM.

FAUNA SILVESTRE: Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____
Firma: _____
Cargo / placa: _____
Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadoras de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

| | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|---|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | SI <input checked="" type="checkbox"/> | Número de Individuos valorados | 1 | Número de Conceptos favorables | 1 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | SI <input checked="" type="checkbox"/> | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | 1 | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | | | Número de Conceptos pendientes | 0 |



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0

| | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------|-------------------------|---|---------------|-----------------|-------------|------|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ES05762 | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 26 11 2024 | HORA INICIAL: | 2:18 | HORA FINAL: | 2:35 |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | 11 | TIPO DE DILIGENCIA: | Acompañamiento | Operativo | Oficio | Otro | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | Gravedad Media | Gravedad Alta | No Aplica | No Especificado | | |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA | 202400020303 | MOTIVO DE VISITA | Verificación de condiciones de bienestar animal | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: / Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: / de Género: / Eodd: /

Dirección de la diligencia: Calle 104 # 3A43 Estrato: /

Localidad: Usme Barrio: Antonio José de Sucre Teléfono: /

Relación con el(los) animal(es): /

NOMBRE DEL PROPIETARIO: /

Número de documento: /

E-mail: /

Tipo de vivienda: /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: / Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: Canina con ración copera 13/5

Observaciones adicionales: 2024BAER0014826/ Al llegar al predio se golpea varias veces, pero no se obtiene respuesta. Afuera del predio se observa una canina raza Cocker Spaniel amarrada con un lato de aproximadamente 1 metro, se observa agua a disposición y cuenta con refugio.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 A1, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: /

Firma: /

Cargo / plazo: /

Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

| | | | | | |
|---|--|---|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> | Número de Individuos valorados | <input type="radio"/> | Número de Conceptos favorables | <input type="radio"/> |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | <input type="radio"/> | Número de Conceptos desfavorables | <input type="radio"/> |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> | | | Número de Conceptos pendientes | <input type="radio"/> |

Bogotá D.C, abril de 2025

Doctora
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme
Alcaldía Local de Usme
cdi.usme@gobiernobogota.gov.co
Calle 137 B Sur No. 14 – 24
Teléfono: (601) 7693100
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0005442 – SDQS
No. 1689502025.

Respetada Doctora Ana Isabel,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por la ciudadana [REDACTED] mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia que son mencionados en el documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó visita en la Calle 104 Sur No. 3 A - 43, barrio Antonio José de Sucre de la localidad Usme, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 16 al 31 de mayo de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | | PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | | | | BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL | | | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------------|---|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------|
| | | ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL | | | | | | | | | |
| | | Código: PM05-PR08-F03 | | Versión: 5.0 | | | | | | | |
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ESC5762 | | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 19 | 5 | 25 | HORA INICIAL: 4:00 AM | HORA FINAL: 4:45 PM | | | |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | Entace Social | | TIPO DE DILIGENCIA: | Acompañamiento | <input type="radio"/> | Operativo | <input type="radio"/> | Oficio | <input type="radio"/> | Otro | <input checked="" type="radio"/> |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | | <input type="radio"/> | Gravedad Media | <input checked="" type="radio"/> | Gravedad Alta | <input type="radio"/> | No Aplica | <input type="radio"/> | No Especificado | <input type="radio"/> |
| NUMERO DE RADICADO O QUEJA | 2022ER000043 2024DAER001624 | | MOTIVO DE VISITA | Seguimiento (Segunda Visita) | | | | | | | |
| 2025DAER00547 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ No: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cedula Extranjeria <input type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de documento: _____ Género: <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| Dirección de la diligencia: Calle 104 sur # 3A 43 | | | | | | | | | | | |
| Localidad: Usme Barrio: Antonio Jose de sucre Teléfono: _____ | | | | | | | | | | | |
| Relación con el(los) animal(es): Tutor Responsable de los caninos | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DE _____ | | | | | | | | | | | |
| Número de c _____ | | | | | | | | | | | |
| E-mail: _____ | | | | | | | | | | | |
| Tipo de vivir _____ | | | | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA | | | | | | | | | | | |
| Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cual? _____ | | | | | | | | | | | |
| ¿Se deja comunicación?: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): _____ / _____ Tipología de la Petición Gravedad Leve <input type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| El tenedor reprogramó: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: _____ Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| Próxima actuación: Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| Fue posible observar el animal: Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: _____ | | | | | | | | | | | |
| Observaciones adicionales: Detalles de la visita en anexo. | | | | | | | | | | | |
| FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: _____ No. Animales: _____ | | | | | | | | | | | |
| SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. | | | | | | | | | | | |
| El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: _____ | | | | | | | | | | | |
| No aplica <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | | | | |
| Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimales@bogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. | | | | | | | | | | | |
| Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: _____ | | | | | | | | | | | |
| Nombre: _____ | | | | | | | | | | | |
| Firma: _____ | | | | | | | | | | | |
| Cargo / plaza: _____ | | | | | | | | | | | |
| Entidad: _____ | | | | | | | | | | | |
| Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. | | | | | | | | | | | |
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de Individuos valorados <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de Folios anexados de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de Conceptos favorables <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de Conceptos desfavorables <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| Número de Conceptos pendientes <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |